



San Miguel de Tucumán, 23 AGO 2017

Expte N° 85.504/13

VISTO las actuaciones relacionadas con el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Mercedes de Fátima Espeche en contra de la Res. N° 122-016 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, ratificada por Res. N° 469-CD-017, en el concurso sustanciado para proveer un (1) cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva para el Área “**Licenciatura en Enfermería**”, Asignatura “**Enfermería Quirúrgica**”, con extensión de funciones a “**Fundamentos de Instrumentación Quirúrgica**” del Curso de Técnico en Instrumentación Quirúrgica de la Escuela Universitaria de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Medicina se expidió mediante Res. N°469-CD-017, resolviendo desestimar el Recurso Jerárquico, y ratificar las resoluciones emanadas del Cuerpo (Res. N°122-016; y 578-016), solicitando la designación de la Lic. Elsa María Figueroa de Álvarez Costa en el cargo objeto del concurso;

Que se consideraron suficientes los fundamentos dados en cada una de las oportunidades, y de conformidad a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios en dos oportunidades;

Que al respecto, debe tenerse en cuenta que, en una primera oportunidad, dicho Servicio Jurídico se expidió por el rechazo al tratamiento de la Impugnación al Dictamen del Jurado en el Concurso de marras, atento a la extemporaneidad de dicha presentación. Postura que fue ratificada en una segunda intervención;

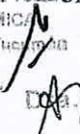
Que debe tenerse presente, en esta y en cada oportunidad que se encuentre en consideración trámites de impugnaciones de dictámenes y actos administrativos emitidos durante la sustanciación de concursos y evaluaciones académicas, que el procedimiento aplicable en tales trámites es el contenido de las normas dictadas al efecto por esta Universidad, quien, a tales fines, goza de Autonomía académica e institucional, reconocida por el Art. 75, inc. 19 de la Constitución Nacional, como por la Ley N° 24521 de Educación Superior. En este aspecto, el procedimiento recursivo de la ley 19.549 y su Reglamento resulta de aplicación estrictamente supletoria, reservada para aquellos aspectos o trámites que no tengan una regulación específica en el Reglamento General de Concursos para Profesores;

Que es importante destacar específicamente que las vías idóneas para la impugnación de actos emitidos durante el transcurso de un procedimiento de selección de esta naturaleza son los contemplados en los Arts. 40, 41 y 42 del citado Reglamento de Concurso, el que establece en todos los casos un plazo perentorio de cinco (5) días para efectuar las impugnaciones y apelaciones previstas;

Que transcurrido dicho plazo sin que se ejerciten tales remedios recursivos, el dictamen o acto administrativo de que se trate, adquiere firmeza y no puede ser objeto de ulteriores cuestionamientos, esto es que los actos preparatorios o definitivos dejados de impugnar han quedado firmes y consentidos;

Que de lo expuesto resulta que el criterio expuesto por las Resoluciones del H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, N° 122-CD-016 y 469-CD-017, resulta jurídicamente inobjetable en tanto la impugnación en contra del Dictamen del Jurado, del concurso que tramita en estas actuaciones, había sido intentada vencido el término previsto en el Reglamento, deviniendo formalmente inadmisibles. De ello deriva como consecuencia lógica la ratificación efectuada por la Res. N°469-CD-017.

Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dña. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


SILVIA OLEA
Directora Subrogante
Dirección Gen. Académica
U. N. T.



Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017 -

REUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Mercedes de Fátima Espeche en contra de la Res. N° 122-CD-016 de la Facultad de Medicina, ratificada por la Res. N° 469-CD-017, en el concurso sustanciado para proveer un (1) cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva para el Área "Licenciatura en Enfermería", Asignatura "Enfermería Quirúrgica", con extensión de funciones a "Fundamentos de Instrumentación Quirúrgica" del Curso de Técnico en Instrumentación Quirúrgica de la Escuela de Enfermería.-

ARTICULO 2º.- Designar a la Lic. Elsa María Figueroa de Álvarez Costa en el cargo de Profesora Titular con Dedicación Exclusiva para el Área "Licenciatura en Enfermería", Asignatura "Enfermería Quirúrgica" con extensión de funciones a "Fundamentos de Instrumentación Quirúrgica" del Curso de Técnico en Instrumentación Quirúrgica.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Personal y vuelva a la Facultad de Medicina para la prosecución del trámite y fines que estime corresponder.-

RESOLUCIÓN N°: **1068** **2017**
LS


Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


SILVIA OLEA
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica